



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA

980

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE GRADUADO/A UNIVERSITARIO O LICENCIADO/A EN MAGISTERIO EN EDUCACIÓN INFANTIL, DEL AYUNTAMIENTO DE ADAHUESCA

Primera. —Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de para cubrir vacantes, sustituciones, excedencias, y cualquier otra necesidad temporal de la Escuela de Educación Infantil Municipal Treviñer.

La bolsa de empleo tendrá carácter abierto y permanente hasta que se apruebe una nueva bolsa o se considere la innecesaridad de la misma.

Segunda. —Funciones.

Las funciones a desarrollar serán las propias del Título de un grado universitario o licenciatura en Magisterio en Educación Infantil, que podrán incluir, entre otras:

- Programación, diseño y ejecución de actividades educativas para la etapa de Educación Infantil (0-3).
- Evaluación del desarrollo, plan de atención individualizada, seguimiento de alumnado.
- Coordinación con las familias y profesionales (Equipo de orientación de Atención Temprana, psicopedagogía, servicios sociales, etc.).
- Coordinación con el CRA Vero-Alcanadre.
- Colaboración en diseño, supervisión y mejora continua de recursos pedagógicos, material didáctico, ambientes educativos.
- Labor administrativa prevista para la función (memorias, informes, registros, así como toda comunicación con el Ayuntamiento relativa a las asistencias).

Tercera. —Sistema de selección.

El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso de valoración de méritos.

Cuarta. —Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean



menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente o ser extranjero con residencia legal en España.

- Estar en posesión de, al menos, el título de un grado universitario o licenciatura en Magisterio en Educación Infantil o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada, debiendo poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, durante el procedimiento de selección y propuesta de contratación, y mantenerlos durante la relación laboral.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

- No poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, según establece el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y a la adolescencia.

Quinta.- Solicitudes.

- Las instancias solicitando tomar parte de la bolsa se presentarán conforme al modelo de solicitud que se incorpora como anexo I.

La instancia (anexo I) deberá ir acompañada de:

- Fotocopia del DNI, o documento acreditativo de la identidad.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados, tanto en formación como en experiencia profesional, y que deban ser valorados en la fase de concurso.
- Informe de la vida laboral.
- Currículum vitae.

Conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. En el supuesto de que la documentación original se encuentre en otro idioma, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada. La documentación que no cumpla estos requisitos se tendrá por no presentada tanto a los efectos de admisión de los aspirantes como de valoración de los méritos

- El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las instancias solicitando tomar parte en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Adahuesca, según el modelo que se adjunta a las presentes Bases (Anexo I). Las instancias se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.



Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

- La presentación de instancias comportará que la persona interesada acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas

Sexta.- Admisión y exclusión de personas aspirantes.

Se podrá exigir a los aspirantes admitidos en la bolsa, previamente a la contratación, cualquier documentación que se estime necesaria para la verificación y constatación de todos los requisitos exigidos en la convocatoria. El órgano competente procederá a la formalización del o de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato laboral temporal a tiempo completo o parcial, según necesidades del servicio, en el plazo indicado por el Ayuntamiento. En caso contrario, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda. Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna

El órgano competente en materia de personal, será responsable de hacer el seguimiento del periodo de prueba y en caso de que considere que el aspirante no supera el mismo, deberá emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Séptima.- Actualización periódica de la bolsa.

En tanto que se trata de una bolsa abierta y permanente, tras la confección de la primera lista y posterior llamamiento, podrán seguir recibiendo solicitudes de inclusión en la bolsa de empleo. A fecha de 31 de mayo de cada año se procederá al cierre provisional de la bolsa, de tal forma que durante el mes de junio se realizarán baremaciones con las nuevas solicitudes o los nuevos méritos presentados.

A tales efectos se confeccionará una propuesta provisional y otra definitiva cuya tramitación es la descrita en la base quinta.

Octava.- Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará integrado por un presidente y dos vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá la función de Secretaría. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia y la Secretaría, titulares o suplentes, en su caso.

Todas las personas integrantes del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.



Los nombres de las personas integrantes del tribunal se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo las personas aspirantes ejercer la recusación en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, las personas aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Novena. —*Proceso de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de concurso.

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, debidamente justificados, hasta un máximo de 50 puntos, desagregados en formativos, de experiencia laboral y de proyecto de actividades.

Para concurrir a la selección cada aspirante deberá obtener al menos 5 puntos.

- Formación (máximo de 20 puntos):
- Al margen de la formación con la que la persona candidata haya accedido a la bolsa, en virtud de este apartado y en relación con las titulaciones académicas, podrá obtenerse hasta un máximo de 10 puntos.
- Técnico Superior en Educación Infantil, 10 puntos.
- Otras especialidades del Grado en Magisterio distintas a Educación Infantil se valorarán con **10 puntos**.
- Máster Universitario en Atención a la Infancia y Educación Temprana, y otros másteres relacionados 8 puntos.
- Técnico Superior en Integración social, 6 puntos.
- Técnico Superior en Animación sociocultural, 5 puntos.
- Nivel B2 de idioma extranjero, 5 puntos.
- Por la presentación de cursos de formación expedidos por centros oficiales u homologados relacionados con el puesto de trabajo se podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos. No se valorarán los cursos con duración inferior a veinte horas. No se valorarán los cursos de formación en los que no se detalle el número de horas del que consta.

Se reconoce 1 punto por cada 10h de curso vinculado con la educación infantil y la atención temprana.

9.2.- Se valorará la experiencia laboral o profesional con un máximo de 20 puntos:

0.25 por mes trabajado en jornada completa en educación infantil en espacios municipales de entidades locales inferiores a 1.000 habitantes, debidamente acreditados mediante informe de vida laboral o certificación emitida por el órgano responsable. Si se trata de jornada parcial superior al 33% de la jornada y hasta el 100%, se valorará con 0,15 puntos el mes trabajado. Si es inferior, con 0'1 puntos/mes.

0.20 por mes trabajado en atención al colectivo infanto-juvenil (colonias urbanas, campamentos, comedores etc) debidamente acreditados mediante informe de vida laboral o certificación emitida por el órgano responsable. Si se trata de jornada parcial superior al 33% de la jornada, se valorará con 0,15 puntos el mes trabajado. Si es inferior, con 0'1 puntos/mes.

La experiencia laboral se acreditará mediante el contrato de trabajo, certificado de la empresa que acredite los servicios prestados y/o el informe de la vida laboral.



9.3.- El proyecto de actividades será valorado hasta en un máximo de 10 puntos. El proyecto deberá contener una propuesta del solicitante que versará sobre las funciones y tareas a desempeñar y sobre la coordinación de las actividades con las familias. El Tribunal podrá solicitar del candidato/a que defienda o explique su propuesta si bien no será condición sine qua non para su valoración.

9.4.- La calificación final será la suma de los puntos obtenidos. El listado ordenado de los aspirantes admitidos se elevará a la Alcaldía-Presidencia para formar la bolsa de trabajo, la cual se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Adahuesca.

9.5.- Los supuestos de empate se resolverán conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar, se volverá a revisar la documentación de los candidatos empatados, sin tener en cuenta el tope máximo de puntuación establecido en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenido.

Si se mantiene el empate entre candidatos se otorgará preferencia a aquella persona que haya obtenido mayor puntuación en la experiencia (sin contar el tope máximo de puntuación establecido para este criterio).

En tercer lugar, se ordenará el listado otorgando mejor posición a quien haya obtenido mejor puntuación en el proyecto de actividades.

De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Décima.- *Propuesta de contratación y normas de funcionamiento de la bolsa.*

El llamamiento se efectuará por vía telefónica, realizando un máximo de dos llamadas con un intervalo de 30 minutos, siempre y cuando lo permita la urgencia o necesidad del llamamiento.

La duración del contrato será en función de la normativa laboral vigente en materia de contratación y en función de las necesidades del servicio, ya sea a jornada completa o parcial, por bajas, sustituciones, vacaciones u otras necesidades circunstanciales del Ayuntamiento de Adahuesca.

10.1.- Llamamiento.

- Las plazas a cubrir se ofertarán por riguroso orden de posición en la bolsa.

- Los llamamientos se efectuarán por vía telefónica; si el candidato no hubiese contestado a los diferentes llamamientos efectuados, sin razón justificada, se le tendrá por desistido, pasando a ocupar el último puesto en la bolsa.

Renunciar al puesto de trabajo ofertado no será motivo de penalización siempre y cuando esté justificado.

Se consideran motivos justificados las siguientes circunstancias que deberán estar acreditadas por el interesado en el plazo de diez días hábiles desde la fecha del llamamiento:

- Estar trabajando con contrato de trabajo en vigor, debiendo acreditar tal situación mediante la presentación del mismo

- Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente, justificándolo mediante la presentación del parte de baja

- Por estar de baja médica por maternidad o avanzado estado de gestación, circunstancias que habrán de justificarse mediante la presentación del parte de baja.

- Estar cursando estudios en el momento del llamamiento, justificándolo con certificado del centro.

10.2. Causas de penalización y exclusión:

- El rechazo de una oferta de trabajo sin encontrarse en una de las circunstancias determinadas anteriormente como causa de rechazo justificado será penalizado y se pasará al último lugar de la bolsa.



- No comunicar en el plazo establecido la finalización de las causas justificadas que dieron lugar a la suspensión, pasando en este supuesto al último lugar de la bolsa
- Por motivos disciplinarios podrá suponer la exclusión de la bolsa: comisión de alguna de las infracciones graves o muy graves establecidas en la legislación laboral.

Undécima.- Disposiciones aplicables.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto, entre otras, Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Duodécima. —Recursos.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta actuación podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercera. —Vigencia.

La presente bolsa estará en vigor en tanto no se derogue por resolución expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Adahuesca, o por la aprobación de otra posterior.

Adahuesca, 10 de marzo de 2026. El Alcalde, Francisco Franco Gistau.

ANEXO I

MODELO GENÉRICO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE EMPLEO ABIERTA Y PERMANENTE

Vista la creación de una bolsa de empleo abierta y permanente creada por el Ayuntamiento de Adahuesca para la cobertura de necesidades temporales en la categoría de graduado universitario o licenciado en Magisterio en Educación Infantil

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:

Don/Doña, con DNI, con domicilio en, localidad, código postal, provincia, teléfono de contacto, y correo electrónico

EXPONE:

- Que acepta sin reservas las bases de la convocatoria para la creación de la bolsa de empleo a la que concurre,
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria,
- Que adjunta la siguiente documentación (*márquese lo que se adjunta)

- A. Fotocopia del DNI.
- B. Fotocopia del permiso de conducir clase B.
- C. Currículum vitae.
- D. Titulación de acceso al puesto
- E. Informe de vida laboral.
- F. Certificado de empresa por los trabajos realizados/Contrato de trabajo)
- G. Copia de los méritos alegados a valorar en el concurso (otra titulación, cursos)

**SOLICITA:**

Le sea admitida la documentación en tiempo y forma, y sean considerados los méritos para su valoración en la bolsa de trabajo.

Declara bajo su responsabilidad:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.
- La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.
- Que la documentación presentada es copia del original y que está en su poder a disposición de la administración actuante.
- La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Las comunicaciones individualizadas deberán realizarse al teléfono

En a de de 20

Firmado: